



Gobierno  
 de Monterrey

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 28 de febrero del 2025

Permiso folio No. SSP/DST/P-394/2024

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último párrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, y previo a la opinión de la Secretaría de desarrollo urbano sostenible, emitida mediante oficio No. SDU/536/2024, de fecha 4 de noviembre del 2024, se otorga un PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA, a la persona moral denominada NATURGY MEXICO S.A. DE C.V., con vigencia del 18 de marzo del 2025, de acuerdo a sus solicitudes recibido el 12 de febrero del año 2025.

2

Se autoriza la ocupación de la vía pública para la instalación de poste en área de banqueta, ocupando un área de 03-tres metros lineales, y área correspondiente al ancho de ocupación

Vías de acceso controlado: ☐ Ave. principales: ☐ Ave. colectoras: ☐ Conexión domiciliaria: ☐  
 Av. Locales ☐ Banqueta ☒ Camellones ☐ Otros: ☐

Conforme el oficio No. SDU/536/2024, de fecha 4 de noviembre del 2024, emitido por la Secretaría de desarrollo urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, el solicitante, permisionario, contratista y aquella persona que ejecute los trabajos deberá de cumplir con lo siguiente:

- ARTÍCULO 16. La banqueta deberá tener continuidad sin verse afectada por accesos a predios, escalones, pendientes mayores al (8%) ocho por ciento longitudinales, registros a desnivel, postes, casetas, árboles, publicidad, anuncios, vegetación, puestos, material de construcción y demás elementos. En el caso de gasolinerías y gaseras, se deberá garantizar la continuidad y seguridad de los peatones, estableciendo un solo punto de acceso y un punto de salida para vehículos motorizados. Estos accesos no deberán ser mayores a (6) seis metros, ni colocarse en esquinas.
- ARTÍCULO 19. La superficie de la franja de circulación peatonal deberá contar con las siguientes características sin excepción: I. Tener textura antiderrapante, firme, uniforme y permeable, tanto en condiciones húmedas como secas. No se le deberá de agregar material o superficie adicional. II. En caso de colocar algún material prefabricado, este debe ser regular, compacto y firmemente fijado, sin cejas ni resaltes entre piezas. III. Brindar condiciones adecuadas de accesibilidad para permitir que personas que utilizan muletas o bastón tengan un desplazamiento adecuado con superficie seca o húmeda. IV. Ser resistente al desgaste, a los impactos y a la corrosión. V. Estar siempre en las mejores condiciones y poder limpiarse con facilidad. VI. Contar con una guía táctil según lo establecido por la Norma Técnica Estatal de Aceras de Nuevo León. VII. La separación de las juntas en la acera deberá tener máximo 13 mm. VIII. Para desagües, las ranuras de las rejillas pluviales deben tener máximo 13 mm de separación. IX. En caso de existir desniveles por algún registro se permitirán que la tapa sobresalga de la superficie hasta 6 mm. con las aristas boleadas.
- ARTÍCULO 24. Con el fin de garantizar aceras libres para la circulación peatonal la infraestructura que incluya tuberías y cableado deberá estar canalizada de manera subterránea, bajo rasante, con registros en cambios de dirección y acceso a edificios. Los registros colocados sobre la acera deberán ser de las dimensiones según las normas y especificaciones correspondientes para garantizar la calidad y continuidad en la prestación de los servicios. Los registros colocados sobre la acera deberán ser de las dimensiones según las normas y especificaciones correspondientes. Todos los registros nuevos deberán estar ubicados en la franja de servicios, centrados y alineados con los cordones sin exceder las dimensiones entre los mismos. La altura del registro deberá estar al ras del cordón de la franja de seguridad, así como la tapa, la cual deberá de usar los mismos materiales utilizados en la acera. Los registros colocados sobre la acera deberán ser de las dimensiones según las normas y especificaciones correspondientes. Deberán estar alineados y centrados entre la guía táctil y el borde de la acera. En caso de estar en la isleta o franja de servicios, centrados entre la acera y el paño interior del cordón de la acera. Los registros no podrán colocarse en los siguientes casos: I. A menos de 1.50 metros de una parada de autobús; II. En un espacio designado como estacionamiento de bicicletas u otros vehículos de propulsión humana; III. A menos de 1.50 metros de un paso peatonal; IV. No deberán tener un relieve mayor a 6 mm. en la acera; V. No deberán interrumpir la guía táctil en ningún caso. En caso de que el registro necesariamente exceda las dimensiones de la franja de servicios, se colocará centrado a eje de la acera, que la tapa no sobresalga del nivel en más de 6 mm. y que sea del mismo material y acabado de la acera, como lo indica la Norma Técnica Estatal de Aceras de Nuevo León. En caso de que exista guía táctil se seguirá la guía táctil con un módulo de advertencia antes y después del paso sobre el registro.
- ARTÍCULO 25. En caso de que no fuere factible cumplir con el artículo anterior por cuestiones técnicas, los postes de infraestructura aérea deberán de colocarse en la franja de servicios y al menos a 30 cm. del paño del cordón, además de cumplir con las normas técnicas para su uso. No deberán colocarse postes a menos de 15.00 metros de las intersecciones o cruces peatonales. Será responsabilidad de las empresas públicas o privadas que cuenten con infraestructura en la vía pública, garantizar su buen funcionamiento y mantenimiento, a fin de evitar riesgos a los transeúntes o vehículos.

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 Catálogo de secciones de pavimentos, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 Categoría de Tráfico Pesado; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENL); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o

Parque Alamey  
 Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte  
 Monterrey, N.L./ C.P. 64500  
 T. (81) 51028109  
 monterrey.oob.mx

según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la persona moral NATURGY MEXICO S.A. DE C.V., quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando

En trabajos en aceras, en todo momento deberá de dejar en ésta un ancho mínimo de espacio libre para el paso peatonal de 1.50 metros, de no ser posible, deberá de crear un espacio libre seguro para el paso peatonal de 1.50 metros sobre la calle o vialidad debiendo de señalizar y acordonar el paso peatonal. para ocupaciones y/o trabajos en calle o vialidad, deberá de obtener la autorización que al efecto le emita la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey o la autoridad competente para tal efecto.

El solicitante, permisionario y la persona que realice los trabajos amparados en el presente permiso será responsable de los daños que ocasione a los inmuebles, muebles, infraestructura y/o personas por la ejecución de los trabajos, así como del cumplimiento de lo previsto en este permiso y de la calidad de los trabajos realizados.

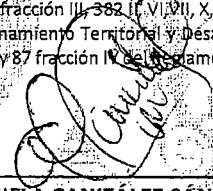
En caso de que realice alguna actividad que genere polvo, deberá de humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención, a fin de mitigar la emisión de tales polvos a la atmósfera.

En todo momento, se deberá de realizar una limpieza del área y el retiro del escombros que resulte, con el fin de mantener en buenas condiciones la vía pública y evitar el malestar de las personas que transiten por el área, de lo contrario, será sujeto a las infracciones previstas en el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey y Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y demás aplicables, así como para evitar las obstrucciones indebidas a la vía pública y no se prevean en el presente permiso.

Al concluir los trabajos, deberá de dar aviso por escrito a esta Dirección del término de los mismos, en caso contrario, podrá ser sujeto a las sanciones aplicables, y no se le hará la cancelación o devolución de la fianza o garantía que se haya realizado para garantizar los trabajos.

Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

Al solicitante se le informa que: El incumplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, IV y VI y 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 66 fracción II, 67, 68 y 69 del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey; artículos 373, 375 fracción III, 382 (VI, VII, X, 383 fracción III incisos b), c), d), f), g), h), i), j), ñ) y 385 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y XXI, 84 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

  
DANIELA CANIZÁLEZ SÁNCHEZ  
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY

|      |                                     |
|------|-------------------------------------|
| ADJG | <input checked="" type="checkbox"/> |
| EART | <input checked="" type="checkbox"/> |

AL C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con credencial de elector con número \_\_\_\_\_ expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como

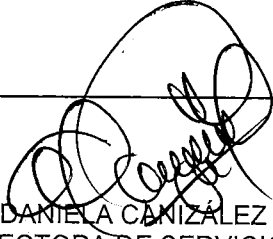
Gonzalez y que siendo las 12:30 horas de día 7 del mes Mayo del año 2020 manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad de apegarse a cada

una de los términos y condiciones acordada: \_\_\_\_\_, quien de conformidad y como constancia de recibido firma al calce del mismo, y en este acto se d

(Nombre y firma)

Parque Alamey  
Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte  
Monterrey, N.L./ C.P. 64500  
T. (81) 51028109  
monterrey.aob.mx

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

| CLASIFICACIÓN PARCIAL                                |                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INFORMACIÓN                                          | Expediente                                                                                                                                                                                  | SSP/DST/P-394/2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                      | Fecha de Clasificación                                                                                                                                                                      | 31 de marzo del 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                      | Área                                                                                                                                                                                        | DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                      | Información Reservada                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                      | Periodo de Reserva                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                      | Fundamento Legal                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                      | Ampliación del periodo de reserva                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                      | Fundamento Legal                                                                                                                                                                            | Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
|                                                      | Acta del Comité de Transparencia                                                                                                                                                            | Acta 4/2025 ordinaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                      | Fecha de Desclasificación                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                      | Confidencial                                                                                                                                                                                | Página 1: No. 2 Domicilio 16 palabras.<br>Página 2: No. 1 Nombre de particular(es) o tercero(s) 3 palabras, No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público | <br>DANIELA CANIZÁLEZ SÁNCHEZ<br>DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

